

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
UNIDAD DE LA UNIÓN
77320904900**

CARLOS MANUEL GROB ANWANDTER

**HA LUGAR A SOLICITUD DE EXCEPCIÓN EN VENTAS
DE GANADO VIVO**

La Unión, 17/03/2020

RES. EX. N° 77320100720 /

VISTOS: La solicitud F2117, Folio 77320904900, de 28 de enero de 2020, del contribuyente Carlos Manuel Grob Anwandter, con domicilio en [redacted], con giro "Cría de Ganado Bovino para la producción lechera", en la que solicita la Excepción de cambio de sujeto según lo establecido en la Res. Ex. N° 141 de 26.12.2019 y lo dispuesto en los arts. 3° del D.L. N° 825 de 1974, Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios y 6° Letra B N° 5 del D.L. N° 830 de 1974, Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1° - Que, el contribuyente ya individualizado, mediante solicitud F2117, Folio 77320904900 de 28 de enero de 2020 solicita excepcionarse del cambio de sujeto, respecto de su actividad de venta de ganado vivo.

2° - Que, el contribuyente tiene giro "Cría de Ganado Bovino para la producción lechera", siendo aplicable en su caso, lo establecido en el Resolutivo N° 2 de la Res. Ex. N° 141 de 26.12.2019.

En efecto, el resolutivo N° 02 de la Resolución Ex. N° 141 de 26.12.2019, obliga a los contribuyentes afectados con la obligación de retener y la de informar al Servicio de Impuestos Internos por escrito, cuando cumplen con los siguientes requisitos, según el caso:

A. Ferias de ganado, corredores de ganado, mataderos o plantas faenadoras, industriales de la carne y comerciantes de ganado que, en el ejercicio de alguna de estas actividades, posean las siguientes características:

- a) Tener una permanencia mínima de 1 año en el desarrollo efectivo de la actividad;
- b) Declarar el Impuesto a la Renta de la Primera Categoría sobre la base de renta efectiva;
- c) Poseer un Capital Propio Tributario igual o mayor a 1.029 UTM, en alguno de los últimos 3 años tributarios, o haber efectuado ventas de ganado vivo en el año en curso o dentro de los 2 últimos semestres consecutivos anteriores, por un monto igual o superior a 2.058 UTM.

B. Industriales de la carne: abasteros, supermercados, fábricas de cecinas, carniceros u otros contribuyentes que adquieran ganado vivo para llevarlo a centros de faenamiento que, en el ejercicio de alguna de estas actividades, posean las siguientes características:

- a) Tener una permanencia mínima de 1 año en el desarrollo efectivo de la actividad;
- b) Declarar el Impuesto a la Renta de la Primera Categoría sobre la base de renta efectiva y contabilidad completa;
- c) Poseer un Capital Propio Tributario igual o mayor a 1.029 UTM, en alguno de los últimos 3 años tributarios, o haber efectuado compras de ganado vivo en el año en curso o dentro de los 2 últimos semestres consecutivos anteriores, por un monto igual o superior a 2.058 UTM.

C. Los agricultores propietarios de bienes raíces agrícolas que posean las siguientes características:

- a) Tener una permanencia mínima de 1 año en el desarrollo efectivo de la actividad;
- b) Haber efectuado compras de ganado vivo en el año en curso o dentro de los 2 últimos semestres consecutivos anteriores, por un monto igual o superior a 2.058 UTM

3°) Que, el resolutivo N° 13 de la Res. Ex. N° 141 del 26.12.2019, dispone que, a criterio de los Directores Regionales, podrán excepcionar del régimen establecido en la Resolución indicada, a aquellos contribuyentes que soliciten y cumplan al momento de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Declarar en Primera Categoría en base a renta efectiva;
- b) Ser propietarios de bienes raíces agrícolas;
- c) Exhibir ventas de ganado vivo en el año en curso o en cualquiera de los 2 años comerciales anteriores por 721 UTM o más, o poseer un capital propio igual o superior a 1.029 UTM;
- d) Demostrar que en el desarrollo de la actividad se tiene una permanencia de a lo menos 3 años;
- e) Exhibir un buen cumplimiento de las obligaciones tributarias tales como, declarar periódicamente, no registrar inconcurrencias a notificaciones del S.I.I., no consignar anotaciones graves de incumplimiento y no registrar deuda tributaria al momento de presentar la solicitud de excepción; f) Ser emisor de facturas electrónicas.

4°) Que, el contribuyente presenta inicio de actividades con fecha 01.01.1993 y que según declaraciones de renta vigentes presenta ingresos anuales según detalle,

- Año Tributario 2017 F22 Folio 248808327 por \$2.887.763.429,
- Año Tributario 2018 F22 Folio 243078078 por \$3.436.594.595 y
- Año Tributario 2019 F22 Folio 249520289 por \$3.585.043.516.

5°) Que, revisados los antecedentes del peticionario, se observa que cumple con los requisitos que establece el citado Resolutivo N° 13 de la Res. Ex. N° 141 del 26.12.2019, según el siguiente detalle:

- Contribuyente declara en Primera categoría en Base a Renta efectiva determinada según contabilidad completa.
 - Es propietario de bien raíz agrícola, Rol Avalúo 526-7 de la comuna de Río Bueno.
 - Revisados sus ingresos, el contribuyente ha facturado ventas superiores a 721 UTM en los últimos dos años comerciales.
 - El contribuyente presenta inicio de actividad superior a tres años, con fecha de inicio desde 01.01.1993.
 - A la fecha de solicitud de la petición de excepción de cambio de sujeto, no presenta inconcurrencias a notificaciones de parte de este Servicio, ni anotaciones negativas que incidan en su solicitud.
- El contribuyente es facturador electrónico desde 13.09.2016.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

EXCEPCIÓNESE del cambio de sujeto en las ventas de ganado vivo, al contribuyente CARLOS MANUEL GROB ANWANDTER, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 141 de fecha 26 de diciembre de 2019, emitida por este Servicio.

Publíquese un extracto de esta Resolución en el Diario Oficial, dentro de los quince días corridos siguientes contados desde la fecha de su dictación, la cual regirá a partir del día 1° del mes siguiente al de dicha publicación.

Exenta del Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Controlaría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



JIMENA CASTILLO BASCUÑAN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

CARLOS MANUEL GROB ANWANDTER

Expediente Unidad La Unión